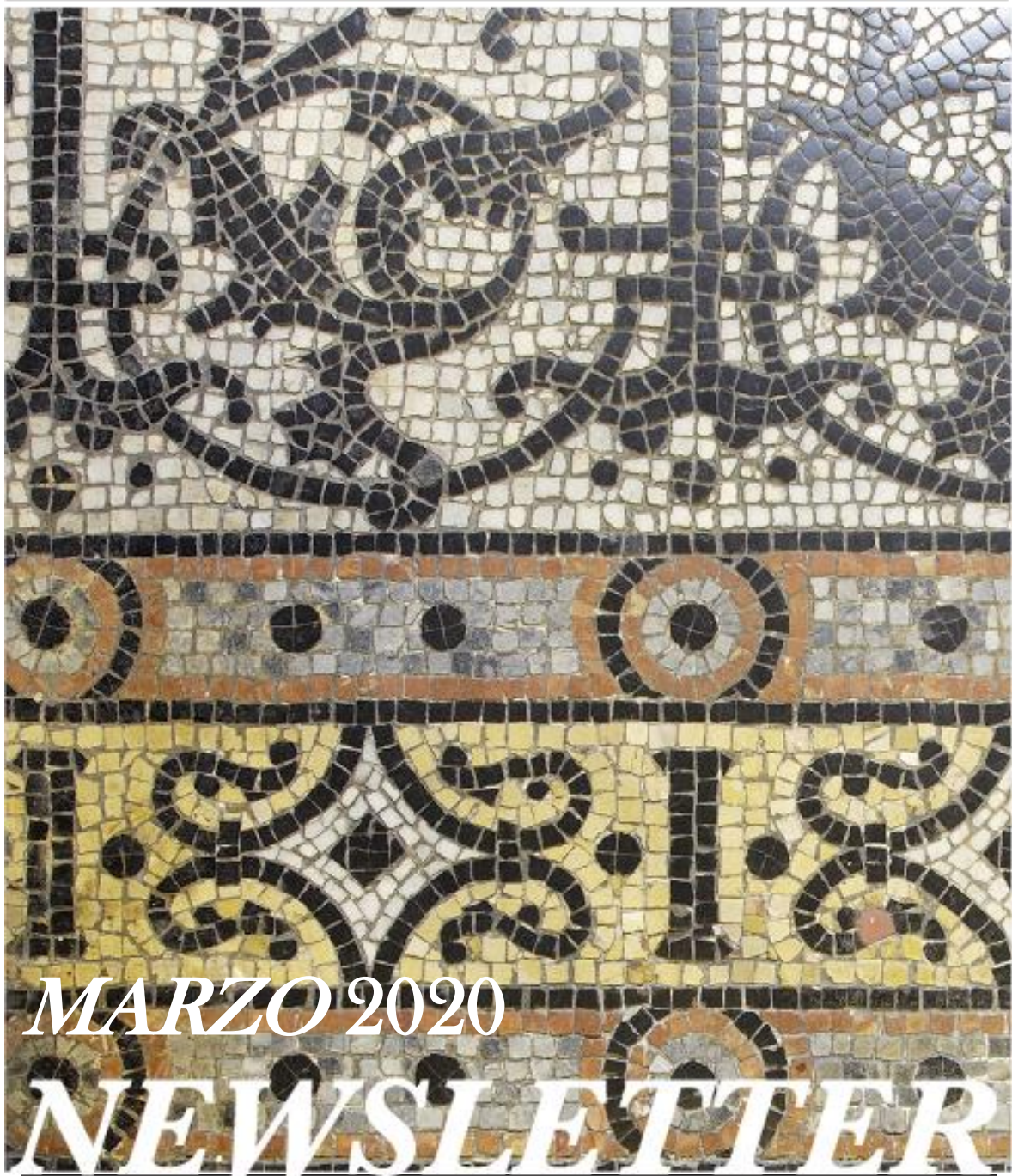




**ANTRÀS**  
ABOGADOS ASOCIADOS

*Desde 1940*



*MARZO 2020*

*NEWSLETTER*



**NOTA INFORMATIVA (4) CORONAVIRUS COVID-19**

**26 de marzo de 2020**

## **Una nota a la nota.**

Este número constituye la cuarta nota informativa que se dedica al Coronavirus COVID-19 y presta especial atención a la continuidad de la prestación de servicios en el ámbito laboral durante la situación de estado de alarma.

La atalaya privilegiada que constituye estar en un despacho con más de 80 años de vida nos permite afirmar que estamos ante un momento excepcional que, con el trabajo y el esfuerzo de todos, seguro que superaremos. Desde Antràs Advocats, hoy más que nunca, estamos a su disposición.

Muchos ánimos y gratitud enorme a todos aquellos y aquellas que, con su esfuerzo diario, contribuyen a su superación.

Josep María Antràs Badia  
Socio y Presidente del Consejo de Administración

## La continuidad de la prestación de servicios durante el estado de alarma. Prevención de riesgos laborales en los centros de trabajo.

La declaración del estado de alarma no ha impuesto el cierre de todos los centros de trabajo, sino el de aquellos que se dedicaban a algunas de las actividades expresamente referenciadas en el [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo](#), por el que se decretaba aquella situación (arts. 9 y 10). El mantenimiento de la actividad productiva constituye una situación absolutamente indispensable cuando nos referimos a aquellas empresas que prestan servicios esenciales para la comunidad, pero también puede serlo para garantizar la continuidad de la actividad económica tras la finalización del estado de alarma y minimizar sus costes económicos y sociales. Es fundamental, no obstante, que la continuidad de la actividad productiva se realice con las mayores garantías posibles tanto para la salud de las personas trabajadoras, como dado el carácter altamente contagioso del COVID-19, para la salud pública.

Ayer se hacía público el documento elaborado, el martes 24 de marzo, por el Ministerio de Sanidad con la participación del Ministerio de Trabajo, CCOO, UGT, las patronales de los Servicios de Prevención Ajenos y diversas asociaciones profesionales del ámbito de la medicina y salud laboral, con un Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al coronavirus (SARS-COV-2). Se trata pues de un documento que cuenta con un importante aval científico y la legitimidad que deriva de su elaboración participada. Por la importante cantidad de información suministrada, creamos que puede ser de muchísimo interés su [consulta íntegra](#), hemos creído conveniente destacar algunos de sus aspectos más relevantes:

- El documento, en función de la naturaleza de las actividades y los mecanismos de transmisión del coronavirus SARS- CoV-2, efectúa una **clasificación en 3 escenarios de riesgo**. Así, distingue:

Escenario de exposición de riesgo	Escenario de exposición de bajo riesgo	Escenario de baja probabilidad de exposición
Situaciones laborales en las que se puede producir un <b>contacto estrecho</b> con un caso probable o confirmado de infección por el SARS-CoV-2, sintomático.  Por «contacto estrecho» de casos posibles, probables o confirmados se entiende: - cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no han	Situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso probable o confirmado no incluye contacto estrecho	Trabajadores que no tienen atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de 2 metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan contacto (mampara de cristal, etc.).

<p>utilizado las medidas de protección adecuadas, familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos</li> </ul>		
<p><b>Ejemplos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Personal sanitario asistencial y no asistencial que atiende a una persona sintomática.</li> <li>- Técnicos de transporte sanitario, si hay contacto directo con la persona sintomática trasladada.</li> <li>- Tripulación medios de transporte (aéreo, marítimo o terrestre) que atiende durante el viaje una persona sintomática procedente de una zona de riesgo.</li> <li>- Situaciones en las que no se puede evitar un contacto estrecho en el trabajo con una persona sintomática.</li> </ul>	<p><b>Ejemplos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Personal sanitario cuya actividad laboral no incluye contacto estrecho con una persona sintomática, por ejemplo: acompañantes para traslado, celadores, camilleros, trabajadores de limpieza.</li> <li>- Personal de laboratorio responsable de las pruebas de diagnóstico virológico.</li> <li>- Personal no sanitario que tenga contacto con material sanitario, fómites o desechos posiblemente contaminados.</li> <li>- Ayuda a domicilio de contactos asintomáticos.</li> </ul>	<p><b>Ejemplos:</b></p> <p>Trabajadores sin atención directa al público, o a más de 2 metro de distancia, o con medidas de protección colectiva que evitan el contacto, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Personal administrativo.</li> <li>- Técnicos de transporte sanitario con barrera colectiva, sin contacto directo con el paciente.</li> <li>- Conductores de transportes públicos.</li> <li>- Personal de seguridad.</li> <li>- Policías/Guardias Civiles</li> <li>- Personal aduanero.</li> <li>- Bomberos y personal de salvamento.</li> </ul>
<p><b>Requerimientos</b></p> <p>En función de la evaluación específica del riesgo de cada caso: componentes EPI de protección biológica y, en ciertas circunstancias, de protección frente a aerosoles y frente a salpicaduras.</p>	<p><b>Requerimientos:</b></p> <p>En función de la evaluación específica del riesgo de cada caso: componentes de EPI de protección biológica.</p>	<p><b>Requerimientos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>No necesario uso de EPIS</b></li> <li>- En ciertas situaciones (falta de cooperación de una persona sintomática): protección respiratoria, guantes de protección.</li> </ul>

- Considera **imprescindible reforzar las medidas de higiene personal** en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición, en particular:
  - la higiene de manos es la medida principal de prevención y control

- etiqueta respiratoria (Cobertura de la nariz y boca al toser y estornudar con pañuelo de papel que se debe desechar en cubo de basura con pedal)
  - distanciamiento social de 2 metros. El [art. 10 del Real Decreto 463/2020 por el que se declaraba el estado de alarma](#) establecía, para el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, 1 metro, el documento sin embargo, recomienda los dos 2 metros.
- **Garantizar la higiene de los lugares de trabajo**, intensificando prácticas habituales (limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo, limpieza diaria de las superficies y de los espacios, hincapié en aquellas de contacto frecuente como pomos de puertas, barandillas, botones etc. Los detergentes habituales son suficientes. Se prestará especial atención a la protección del personal trabajador que realice las tareas de limpieza (recuerde que, aunque pueda que no sea su personal, tiene deberes de coordinación)
  - Se deben de adoptar las **medidas organizativas** que eviten o disminuyan el riesgo de contagio:
    - Implementar las medidas necesarias para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y con los clientes o público. La disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.) debe modificarse, en la medida de lo posible, con el objetivo de garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad de 2 metros.
    - Contemplar posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo si fuera necesario.
    - Establecer planes de continuidad de la actividad ante un aumento de las bajas laborales del personal o en un escenario de incremento del riesgo de transmisión en el lugar de trabajo, con un proceso de participación con la representación legal de los trabajadores.
    - En los establecimientos abierto al público, adoptar las medidas necesarias, en el acceso y permanencia, para cumplir con las medidas extraordinarias dictadas por las autoridades sanitarias, respecto al aforo máximo, concretamente con el requisito de distancias de seguridad.
  - Se deben facilitar **equipos de protección individual (EPIs)** a los trabajadores que se hallen en los escenarios I y II y siempre que los servicios de prevención lo determinen. La forma óptima de prevenir la transmisión es usar una combinación de todas las medidas preventivas, no solo EPIs. En el Anexo II y en la Tabla 2 del documento encontrarán información sobre los distintos tipos de EPIs a emplear, asimismo en el **Anexo III se plantean alternativas y posibles estrategias ante la escasez de EPIs, con la advertencia de que deberán ser evaluadas antes de su aplicación excepcional.**
  - El servicio de prevención debe evaluar la presencia de trabajadores especialmente sensibles, a fecha de 23 de marzo de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para el COVID-19 las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular,

incluida hipertensión, enfermedad hepática crónica, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad renal crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años.

- Se debe suministrar **información y formación específica y actualizada** sobre las medidas implantadas (potenciando uso de carteles y señalización)

La información contenida en este Boletín constituye una síntesis que no puede ser aplicada sin un asesoramiento legal previo.

Quedamos a su disposición para cualquier comentario o aclaración sobre la información contenida en este documento en: [newsletter@antras.net](mailto:newsletter@antras.net)